



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00264-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 31 de julio del 2023

VISTOS:

El Memorándum No 00607-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 26 de julio del 2023, la Resolución No 00260-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 26 de julio del 2023, el Memorándum No 00599-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 25 de julio del 2023, el Memorándum No 00544-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 03 de julio del 2023 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP¹, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

¹ Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

Artículo 70°. - Conclusión del encargo...

70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es: ...

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución Jefatural del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, mediante Resolución No 00260-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 26 de julio del 2023, se encargó con eficacia anticipada, las funciones de Registrador Público (Plaza N° 62) de la Oficina Registral de Arequipa, al Asistente Registral Abg. Gleny Enrique Ugarte Mejía, del 24 al 26 de julio del 2023 y se dispuso que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la sección 01 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, la Unidad Registral a través del Memorándum No 00607-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 26 de julio del 2023, hace de conocimiento que por error material* se consignó en el Memorándum No 00599-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 25 de julio del 2023 y en la Resolución No 00260-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 26 de julio del 2023, el siguiente periodo de encargatura:

- Dice: Del 24 al 26 de julio del 2023
- Debe decir: Del 25 al 26 de julio del 2023

Que, el artículo 201° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 201.1 que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70° de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N°00125-2022—SUNARP/ZRXII/UA de fecha 31 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el periodo de encargatura del Memorándum No 00599-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 25 de julio del 2023 y de la Resolución No 00260-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 26 de julio del 2023, en el siguiente sentido:

- Dice: Del 24 al 26 de julio del 2023
- Debe decir: Del 25 al 26 de julio del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Administración notifique la presente al Asistente Registral mencionado en el quinto considerando.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal del al Asistente Registral mencionado en el quinto considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
CPCC. AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
ABS/alg

* Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General
Artículo 201°... numeral 201.1.- *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*